



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 135

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NOMENCLATURAS DE USO A SER UTILIZADAS EN LA PRESENTACION DE LOS MAPAS TEMATICOS EN EL MODULO PROYECTOS DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

Asunción, 03 de MARZO de 2022

VISTO: el Dictamen A.J. N° 93/2022 de fecha 16 de febrero de 2022 elaborado por el Abg. Alexis Miño de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Providencia DAJ N° 92/2022 de fecha 17 de febrero de 2022 a la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen A.J. N° 93/2022, refiere cuanto sigue: «...1- Objeto de la Consulta: En fecha 16 de febrero de 2022, a través de correo electrónico se remite el borrador de Resolución "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NOMENCLATURAS DE USO A SER UTILIZADAS EN LA PRESENTACION DE LOS MAPAS TEMATICOS EN EL MODULO PROYECTOS DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS" ; Este borrador de Resolución, además de crear las nomenclaturas a ser utilizadas para la presentación de mapas temáticos en el Sistema de Información Ambiental, aprueba Código de "Colores Decimal RGB", para establecer la uniformidad de colores en la representación gráfica; 2- Análisis Jurídico: La Ley N° 6.123/18 ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, dispone en su artículo 2° que: "El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE", en la parte pertinente que no sean derogadas y no contraríen las disposiciones de la presente Ley." (Sic) (las cursivas son nuestras); El objetivo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecido en el Artículo 1° de la Ley 1561/00 es diseñar, establecer, supervisar, fiscalizar y evaluar la Política Ambiental Nacional, a fin de cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan el desarrollo nacional en base al derecho a un ambiente saludable y la protección ambiental.- Que, la Ley N° 294/93, en su Art. 1° dispone: "Declárase obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos".- El Sistema de Información Ambiental (SIAM) es una herramienta de gestión y generación de información ambiental, es necesaria la estandarización de la representación cartográfica presentada a través de los Mapas Temáticos que son ingresados en el Modulo Proyectos de Desarrollo en el marco de la Ley N° 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental.- 3- Dictamen Jurídico: Por lo precedentemente citado, esta asesoría no opone reparos sobre el borrador de Resolución en cuestión, el mismo no contraviene disposiciones del MADES. Es Dictamen...».

Que, para impulsar un desarrollo sostenible es necesario contar con información sistematizada que permita identificar la transformación espacial de los ecosistemas, sus recursos naturales; las actividades humanas que desarrollan en ellos, para la toma de decisión oportuna, veraz y actualizada.





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 135

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NOMENCLATURAS DE USO A SER UTILIZADAS EN LA PRESENTACION DE LOS MAPAS TEMATICOS EN EL MODULO PROYECTOS DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

Que resulta necesario desarrollar instrumentos que contribuyan a elevar la calidad institucional referida a evaluación, planeamiento y gestión estratégica en materia de Conservación de la Biodiversidad, Gestión del Riesgo y Vulnerabilidad y de la Gestión Ambiental en el marco de la variabilidad y cambio global, tendiendo al principio de sustentabilidad de las acciones humanas;

Que, en el marco de la transparencia la estandarización es la forma en la que todas las personas pueden comparar datos, encontrar siempre los datos que se necesitan y tener certeza de uniformidad en la forma en la que se encontrarán.

Que, para potenciar las capacidades del Sistema de Información Ambiental (SIAM), como una herramienta de gestión y generación de información ambiental, es necesaria la estandarización de la representación cartográfica presentada a través de los Mapas Temáticos que son ingresados en el Modulo Proyectos de Desarrollo en el marco de la Ley N° 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, la Resolución N° 281/19 de fecha 28 de mayo de 2019, "POR LA CUAL SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODULOS: AGUA, PROYECTOS DE DESARROLLO, BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" y sus modificatorias.

Que, la Ley 1561/2000 y la Ley N° 6123/2018 confieren como autoridad de aplicación de la Ley N° 294/93 "De evaluación de impacto ambiental" al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, la consultoría de "Homologación de Nomenclatura para las clases a ser utilizadas para la presentación de mapas temáticos al MADES, en el Marco de la Ley 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus reglamentaciones" (Producto 1)" apoyada por el PROYECTO 101017 Y 101020 "Producción y Demanda de Commodities Sustentables en el Chaco" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Paraguay, ha presentado a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales y a la Dirección de Geomática el Listado de propuesta de denominación para cada uso de suelo y su respectiva denominación, que fue socializado pertinentemente y ambas Direcciones han aprobado.

Que, el inciso a) del Art. 14 del Decreto N° 453/13 y su modificatoria N° 954/2017 faculta a reglamentar todos los aspectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que no estén expresamente contemplados en el presente Decreto, siempre y cuando no se contradiga o desnaturalice lo establecido en esta reglamentación. En ningún caso está facultada a exigir por vía reglamentaria documentos o estudios tales como "cuestionario ambiental básico" o "plan de control ambiental" sino sólo los que expresamente estén contemplados en las leyes vigentes o en el presente reglamento.

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente" dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 135

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NOMENCLATURAS DE USO A SER UTILIZADAS EN LA PRESENTACION DE LOS MAPAS TEMATICOS EN EL MODULO PROYECTOS DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.-----

Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR las nomenclaturas a ser utilizadas para la presentación de mapas temáticos en el Sistema de Información Ambiental (SIAM) Modulo Proyectos de Desarrollo, en el marco de la Ley N° 294/1993 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y N° 954/13, contenido en el Anexo I "Listado de Nomenclaturas para cada uso y su respectiva descripción y color asignado de representación grafica", que forma parte de la presente Resolución.-----

Art. 2°.- ADOPTAR el "Código de Colores Decimal RGB", para establecer la uniformidad de colores en la representación gráfica.-----

Art. 3°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



Maria Laura Bobadilla
Secretaria General



Ariel Oviedo
Ministro



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 135

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NOMENCLATURAS DE USO A SER UTILIZADAS EN LA PRESENTACION DE LOS MAPAS TEMATICOS EN EL MODULO PROYECTOS DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

ANEXO I

«LISTADO DE NOMENCLATURAS PARA CADA USO Y SU RESPECTIVA DESCRIPCIÓN Y COLOR ASIGNADO DE REPRESENTACIÓN GRAFICA»

| N° | Nomenclaturas | Código de Colores Decimal RGB |
|----|---|--------------------------------------|
| 1 | <i>Bosques de Reserva Forestal</i> , corresponde a toda superficie de bosques destinada al cumplimiento de lo estipulado en el Art. 42 de la Ley N° 422/73 Ley Forestal. | Fir Green RGB (38,115,0) |
| 2 | <i>Isletas</i> , corresponde a toda superficie de bosques cuantificable (1 hectárea) ubicada en medio de los potreros; dicha superficie no suma para los denominados Bosque de Reserva. | Macaw Green RGB (152,230,0) |
| 3 | <i>Palmares</i> , corresponde a toda superficie con coberturas naturales, cubiertas mayoritariamente con especies de palmas; dicha superficie no es cuantificable como bosque de reserva forestal. | Tzavorite Green RGB (211,255,190) |
| 4 | <i>Bosques Excedentes de Reserva Forestal</i> , corresponde a toda superficie boscosa excedente al bosque de reserva forestal (información de base para la determinación del potencial de habilitación de tierras y certificación por servicios ambientales). | Tarragon Green rgb (112,168,0) |
| 5 | <i>Bosques de Reserva Forestal Bajo Manejo</i> , corresponde a toda superficie de porción del bosque de reserva forestal propuesto bajo sistema de manejo forestal ante el INFONA. | Lotus Pond Green RGB (92,137,68) |
| 6 | <i>Bosques Protectores de Cauces Hídricos</i> , corresponde a toda superficie boscosa con función de proteger los cauces hídricos, de cumplimiento a la Ley N° 4241/10 de restablecimiento de bosques protectores de cauces hídricos dentro del territorio nacional. | Sodalite Blue RGB (190,232,255) |
| 7 | <i>Zonas de Protección de Cauces Hídricos</i> , corresponde a toda superficie con coberturas naturales no boscosas que cumplen con la función de proteger los cauces hídricos, de cumplimiento a la Ley N° 4241/10 de restablecimiento de bosques protectores de cauces hídricos dentro del territorio nacional | Light Vert RGB (122,245,202) |





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 135

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NOMENCLATURAS DE USO A SER UTILIZADAS EN LA PRESENTACION DE LOS MAPAS TEMATICOS EN EL MODULO PROYECTOS DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

| | | |
|----|---|--------------------------------------|
| 8 | Zona de Restricción en Márgenes de Cauces Hídricos , superficie delimitada para restricción de uso en los márgenes bajo dominio privado adyacentes a los cauces hídricos en cumplimiento con el artículo 23° inciso a) de la Ley 3239 de Recursos Hídricos del Paraguay; la cual establece que mencionados márgenes estarán sujetos, en toda su extensión, a una restricción y serán establecidos como <i>una zona de uso público</i> con un ancho de 5 metros en zonas urbanas y 10 metros en zonas rurales. | Chrysoprase RGB (0,230,169) |
| 9 | Barreras Vivas de Protección , corresponde a toda superficie con coberturas naturales (superiores a los 2 metros de altura) que tiene por objeto la contención ante los riesgos asociados a la fumigación en cultivos de la Región Oriental, en cumplimiento al artículo 71°, inciso c. de la Ley N° 3742/09 de control de productos fitosanitarios de uso agrícola. | Seville Orange RGB (230,152,0) |
| 10 | Franjas de Separacion , corresponden a las superficies que cuenten con franjas de bosque destinadas al cumplimiento de la Resolución INFONA Nro. 1001/2019 de fecha 11/11/2019, "Por el cual se modifica el artículo 1° de la resolución N° 1.242/2012 de fecha 16 de octubre de 2012 "Por la cual se establecen normas de protección del medio ambiente" y se dispone reglamentación de franjas de bosques para parcelas inferiores a 51 hectáreas", que estipula las superficies máximas de desmonte continuo. | Seville Orange RGB (230,152,0) |
| 11 | Caminos Cortafuego , caminos perimetrales destinados a utilizarse como cortafuegos en cumplimiento con la Ley N° 4014/10 "De prevención y control de incendios". | Medium Sand rgb (245,202,122) |
| 12 | Area en Regeneracion para *insertar tipo de uso , corresponde a toda superficie confinada y destinada a la regeneración de bosques para el uso especificado y que puede tratarse de: Isleta, Bosques protectores de cauces hídricos, Barreras vivas de protección y franjas de separación. Ejemplo: <i>Area en regeneración para Bosques protectores de cauces hídricos</i> . | Medium Key Lime RGB (165,245,122) |
| 13 | Area a Reforestar para *insertar tipo de uso , corresponde a toda superficie confinada y destinada a la reforestación de bosques para el uso especificado y que puede tratarse de: Isleta, Bosque protectores de cauces hídricos, Barreras vivas de protección y franjas de separación. Ejemplo: <i>Area a reforestar para bosques protectores de cauces hídricos</i> . | Fern Green RGB (137,205,102) |



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 135

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NOMENCLATURAS DE USO A SER UTILIZADAS EN LA PRESENTACION DE LOS MAPAS TEMATICOS EN EL MODULO PROYECTOS DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

| | | |
|----|--|----------------------------------|
| 14 | <i>Area Silvestre Protegida</i> , corresponde a toda superficie, pública o privada, de características naturales o seminaturales que se ajuste a las definiciones, características, objetivos, y cumpla los procesos de declaración establecidos en la Ley N° 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas". | Burnt Amber rgb (115,76,0) |
| 15 | <i>Uso Agrícola</i> , corresponde a toda superficie destinada a la explotación agrícola en cualquiera de sus formas, exceptuando los arrozales. | Solar Yellow RGB (255,255,0) |
| 16 | <i>Uso Ganadero</i> , corresponde a toda superficie destinada a la explotación ganadera en cualquiera de sus formas, exceptuando las silvopastoriles. | Protea Pink rgb (205,102,153) |
| 17 | <i>Uso Agropecuario</i> , corresponde a toda superficie destinada a la explotación agrícola y ganadera en cualquiera de sus formas, con técnicas de rotación u otras. | Mango RGB (255,211,127) |
| 18 | <i>Arrozales</i> , corresponde a toda superficie destinada a la ricicultura o cultivo de arroz. | Yuka Yellow rgb (255,255,190) |
| 19 | <i>Canales</i> , corresponde a superficie destinada a la implementación de toda obra que permita la conducción de agua en forma artificial. | Delft Blue RGB (0,132,168) |
| 20 | <i>Plantaciones Forestales</i> , corresponde a toda superficie destinada a la plantación forestal con fines de renta (energéticos, de biomasa o maderables). | Deep Forest RGB (0,168,132) |
| 21 | <i>Uso Silvopastoril</i> , corresponde a toda superficie destinada a la producción, en la que se integra la ganadería, la implantación de pastura y de forestales. | Light Apple rgb (163,255,115) |
| 22 | <i>Campo Natural</i> , corresponde a toda superficie que cuente con cobertura predominante de pastizales nativos. | Medium Lime RGB (205,245,122) |
| 23 | <i>Matorrales</i> , corresponde a toda superficie cubierta por formación vegetal con predominancia de arbustos y herbáceas; dicha superficie no es cuantificable como bosque de reserva forestal. | Moss Green RGB (114,137,68) |
| 24 | <i>Cuerpos de Agua</i> , corresponde a toda superficie ocupada por cuerpos de agua natural de carácter permanente. (Ríos, Arroyos, lagos y lagunas). | Lapis Lazuli RGB (0,92,230) |
| 25 | <i>Esteros</i> , corresponde a toda superficie afectada por aguas de inundación originadas por precipitaciones, crecidas de cuerpos de agua y otros, de manera casi permanente durante todo el año | Moorea Blue RGB (0,169,230) |

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SECRETARÍA GENERAL



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 135

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NOMENCLATURAS DE USO A SER UTILIZADAS EN LA PRESENTACION DE LOS MAPAS TEMATICOS EN EL MODULO PROYECTOS DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

| | | |
|----|--|-----------------------------------|
| 26 | Manantiales , brote de agua de origen subterráneo, de carácter permanente o temporal, que se origina de la filtración de agua precipitada que penetra en un área y emerge en otra. | Steel Blue RGB (0,76,115) |
| 27 | Zona Inundable , corresponde a toda superficie afectada temporalmente por aguas de inundación originadas por precipitaciones, crecidas de cuerpos de agua y otros, durante cierta época del año. | Apatite Blue RGB (115,223,255) |
| 28 | Cultivos Ilegales , corresponde a toda superficie afectada y con presencia de cultivos de uso ilícito (Marihuana u otros). Los mismos deben contar con un respaldo legal que certifique dicha situación (Denuncias o similares). | Anemone Violet RGB (169,0,230) |
| 29 | Area Invasada , corresponde a toda superficie, de carácter público o privado, ocupada por terceros de forma ilegal. La misma debe contar con un respaldo legal que certifique el estado de invasión (Denuncias o similares). | Medium Lilac RGB (202,122,245) |
| 30 | Area Siniestrada , corresponde a toda superficie impactada por siniestros generados por eventos naturales tales como incendios, inundaciones, tornados, etc. Los mismos deben contar con un respaldo legal que certifique el evento sucedido (Denuncias o similares). | Peony Pink RGB (230,0,169) |
| 31 | Loteamientos , corresponde a toda superficie loteada o a lotear. | Gray 50% RGB (130,130,130) |
| 32 | Contribucion Inmobiliaria Obligatoria , corresponde a toda superficie de terreno que el propietario de un inmueble deberá transferir gratuitamente a favor de la Municipalidad, en concepto de vías de circulación, de plazas o de edificios públicos al momento de realizar un loteamiento, en cumplimiento de la Ley N.º 3966/10 Orgánica Municipal y sus modificatorias. | Dark Olivenite RGB(115,115,0) |
| 33 | Construcciones Edilicias , corresponde a toda superficie destinada a proyectos de construcción edilicia y/u ocupada por oficinas, departamentos residenciales, hoteles, centros comerciales y similares, ubicados en áreas urbanas. | Gray 10% RGB (225,225,225) |
| 34 | Cementerio , corresponde a toda superficie destinada a la construcción de panteones, a la erección de monumentos funerarios o de simples tumbas para el entierro de los difuntos, y propuesto ante la municipalidad correspondiente para tal uso. | Sugilite Sky RGB (190,210,255) |






Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 135

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NOMENCLATURAS DE USO A SER UTILIZADAS EN LA PRESENTACION DE LOS MAPAS TEMATICOS EN EL MODULO PROYECTOS DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

| | | |
|----|--|---------------------------------------|
| 35 | <i>Area de Destape</i> , corresponde a la superficie de terreno de un proyecto de cantera destinada a la extracción de recursos minerales de Minería. | Nubuck Tan RGB (205,137,102) |
| 36 | <i>Oleria</i> , corresponde a toda superficie destinada a la extracción de material para productos cerámicos | Medium Fuchsia RGB (245,122,182) |
| 37 | <i>Area de Prestamo</i> , corresponde a toda superficie de terreno destinada a la extracción de materiales para la construcción de terraplenes y presas de tierra. | Soapstone Dusp RGB (215,176,158) |
| 38 | <i>Arenera</i> , corresponde a toda superficie de terreno destinada a la extracción de material árido clasificable granulométricamente como arena para utilizarlos como agregados y/o relleno de nivelación. | Medium Yellow RGB (245,245,122) |
| 39 | <i>Area de Nivelacion</i> , corresponde a toda superficie donde se realizará movimiento de suelo con el fin de alcanzar cierta cota y/o pendiente en el terreno. | Lime Dust RGB (215,215,158) |
| 40 | <i>Polvorin</i> , área de depósito y almacenamiento de explosivos según Ley N° 4036/10 De Armas De Fuego, Sus Piezas Y Componentes, Municiones, Explosivos, Accesorios Y Afines y normativas afines. | Gray 30% RGB (178,178,178) |
| 41 | <i>Planta Trituradora</i> , corresponde a la superficie sobre la cual se instala infraestructura y equipos mecánicos, eléctricos y/o electrónicos para la trituración de recursos minerales. | Cintron Yellow RGB (230,230,0) |
| 42 | <i>Planta Asfáltica</i> , corresponde a la superficie sobre la cual se instala infraestructura y equipos mecánicos, eléctricos y/o electrónicos para la combinación, calentado, secado y mezclado de agregados, con asfalto para producir una mezcla asfáltica. | Dark Umber RGB (115,0,0) |
| 43 | <i>Area de Maniobra y Estacionamiento</i> , corresponde a la superficie destinada a la maniobra y/o estacionamiento de vehículos utilizados para el transporte humano, de maquinaria, insumos y/o material asociado a la actividad productiva realizada en la propiedad. | Arctic white RGB (255,255,255) |
| 44 | <i>Caminos</i> , Corresponde a toda superficie destinada y/o utilizada como vía de tránsito tal como; ruta, picada, caminos y similares | Rose Quartz RGB (255,190,190) |
| 45 | <i>Pista de Aterrizaje</i> , corresponde a toda superficie sobre la cual se instala infraestructura para que los aviones tomen tierra y frenen, o aceleran hasta alcanzar la velocidad que les permite despegar. | Lepidolite Lilac RGB (232,190,255) |





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 135

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NOMENCLATURAS DE USO A SER UTILIZADAS EN LA PRESENTACION DE LOS MAPAS TEMATICOS EN EL MODULO PROYECTOS DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

| | | |
|----|--|---|
| 46 | Estacion de Servicio , corresponde a la superficie destinada al expendio comercial de combustible y los servicios asociados al mismo. | Heliotrope RGB (223,115,255) |
| 47 | Silo , corresponde a la superficie sobre la que se instala infraestructura para el almacenamiento de grano y otros materiales a granel. | Glacier Blue RGB (68,79,137) |
| 48 | Deposito de *insertar fin* , corresponde a toda superficie destinada al almacenamiento de materiales, equipos, maquinaria y similares, utilizados en la producción y traslado. Ej. Depósito de Defensivos agrícolas, Depósito de insumos agrícolas, Depósito de máquinas agrícolas, Depósito de vehículos, etc. | Oxide Blue RGB (122,182,245) |
| 49 | Area de Acopio de *insertar fin* , corresponde a toda superficie en donde se dispone y/o acumula materia prima, tales como Rollos, Rocas, Arena, etc. Ej.: Área de acopio de Rocas. | Pacific Blue RGB (102,119,205) |
| 50 | Corrales , corresponde a toda superficie destinada y/o utilizada para el confinamiento de animales como cerdos, conejos, ovejas, cabras y similares. Se incluye el corral de los mataderos, corral de ordeño, feedlot, etc. | Medium Sand RGB (245,202,122) |
| 51 | Galpones , corresponde a toda superficie en la que se lleva a cabo el engorde de pollos o ponedoras. | Larkspur Blue RGB (68,101,137) |
| 52 | Abastecimiento de Agua , corresponde a toda superficie destinada a la implantación de infraestructuras utilizadas para almacenamiento y distribución de agua. Se consideran como tales los Tajamares, Tanques australianos, reservorios, abrevaderos y similares. | Indicolite Green RGB (190,255,232) |
| 53 | Canchadas , corresponde a toda zona del río en las cuales se practica la pesca con red u otras artes de pescas según Decreto N.º 6.523 por el cual se reglamenta la ley N° 3556/08, "De Pesca y Acuicultura". | Tulip Pink RGB (205,102,102) |
| 54 | Puerto , corresponde al área destinada para que las embarcaciones realicen operaciones de carga y descarga, embarque y desembarco, o simplemente el atraque de las mismas. | Cabernet RGB (137,68,101) |
| 55 | Area Industrial - *Insertar rubro* , corresponde a toda superficie en la que se instala una industria Ej. Área Industrial - Jabonería, Área Industrial - cervecería, Área Industrial - maderera (aserradero), y similares. | Medium Coral Light RGB (255,127,127) |

SECRETARIA GENERAL



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 135

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NOMENCLATURAS DE USO A SER UTILIZADAS EN LA PRESENTACION DE LOS MAPAS TEMATICOS EN EL MODULO PROYECTOS DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

| | | |
|----|--|-------------------------------------|
| 56 | Infraestructura - *agregar uso específico* corresponde a toda superficie en donde se ubican los medios técnicos, servicios y/o instalaciones necesarias para el desarrollo de una actividad productiva, tales como la sede, área administrativa, vivienda de personal asociado, retiro o casco de estancias. Ej.: Infraestructura – sede. | Tuscan Red RGB (168,0,0) |
| 57 | Fosa o Trinchera , corresponde a toda superficie donde se ubiquen las fosas de un Relleno Sanitario. | Cattleya Orchid RGB (168,0,132) |
| 58 | Área de segregación , corresponde a toda superficie del Relleno Sanitario destinada a disponer temporalmente los residuos, a clasificarlos y a separarlos bajo criterio técnico, así como toda la infraestructura directamente asociada para lograr tal objetivo. | Medium Azul RGB (122,142,245) |
| 59 | Pileta de *agregar uso* , corresponde a toda superficie donde se ubiquen las piletas de lixiviado, tratamiento de efluentes, tratamiento de aguas residuales, piscicultura, etc. | Jadeite RGB (102,205,171) |
| 60 | Área de Servidumbre , corresponde a la porción de la propiedad sobre la que se constituye servidumbre a favor de entes estatales (ANDE, MOPC u otras entidades estatales). | Blackberry RGB (112,68,137) |
| 61 | Resto de Propiedad , corresponde a la porción de la propiedad que no está sujeta al estudio. Ej. Aplica a toda la parte de la propiedad que no será loteada. | Arctic White RGB (255,255,255) |
| 62 | Servicios Ambientales , corresponde a toda superficie con certificación (o a certificar) por servicios ambientales. | Peridot Green RGB (170,255,0) |
| 63 | Comunidades Indígenas , corresponde a toda superficie debidamente delimitada perteneciente a comunidades indígenas. | Cocoa Brown RGB (137,90,68) |
| 64 | Otros usos , corresponde a toda superficie que no responda a las clasificaciones y descripciones anteriormente expuestas. | Blue Gray Dust RGB (158,187,215) |

